



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 004 DE 2010 (Enero 21)

Por medio de la cual se otorga el disfrute de un año sabático.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N°. 013 de 2000 y el Acuerdo Superior N°. 004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Superior N°. 013 del 2000, establece el reglamento del período sabático, como estímulo a los profesores escalafonados de tiempo completo.

Que el Consejo Superior Universitario en Sesión Extraordinaria No. 003, realizada el 29 de enero de 2009, mediante Resolución Superior No. 013 de la misma fecha, determinó otorgar cuatro cupos para el disfrute del Año Sabático.

Que el Consejo Académico reunido en sesión ordinaria No. 032, efectuada el 8 de septiembre de 2009, analizó el Plan de Actividades de los docentes postulados por los Consejos de Facultad, para disfrutar el año sabático, dentro de los cuales se halla el presentado por el profesor MARIO ALFONSO GONZÁLEZ GÓMEZ, titulado “*Manual de Histología Veterinaria*”, y recomendó al Consejo Superior Universitario el otorgamiento del Año Sabático al mencionado docente.

Que el Consejo Superior Universitario en sesión ordinaria N°. 001 del 21 de enero del 2010, aprobó el disfrute del Año Sabático a los tres docentes recomendados por el Consejo Académico mediante Memorando N°. 20 – 00208 del 9 de septiembre del 2009, dentro de los cuales figura el Profesor MARIO ALFONSO GONZÁLEZ GÓMEZ.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. OTORGAR el disfrute del Año Sabático comprendido entre el 8 de febrero de 2010 y el 7 de febrero de 2011, al profesor MARIO ALFONSO GONZÁLEZ GÓMEZ, quien desarrollará el Plan de Actividades tendiente a la elaboración del “*Manual de Histología Veterinaria*”.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN SUPERIOR No. **004** DE 2010
(Enero 21)

Por medio de la cual se otorga el disfrute de un año sabático.

Página 2 de 2

ARTÍCULO 2. ORDENAR que el profesor antes mencionado debe cumplir las obligaciones establecidas en el parágrafo 3, artículo 3 del Acuerdo Superior No. 013 del 2000 y los artículos 8 y 9 del mismo Acuerdo Superior.

ARTÍCULO 3. DISPONER que este acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 21 días del mes de enero de 2010.

REMBERTO JESÚS DE LA HOZ REYES
Presidente

HERNANDO PARRA CUBEROS
Secretario

Proyectó y Revisó:
Hernando Parra Cuberos